

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 143 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 11 ABR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N.º1245-2023, presentado con fecha 16 de febrero de 2023, por el

mediante la cual solicita devolución de pagos por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 (3° y 4° Trimestre);



CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...",

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, cabe indicar que, de la revisión efectuada en Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que se efectuó mediante la presentación de declaración jurada del el descargo por venta del predio mediante minuta de compra venta de fecha 20 de junio de 2022;

Que, se constata que se efectuaron pagos indebidos nasibles de devolución por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 (3° y 4° Trimestre), respecto del predio con por el importe de S/733.20 (Setecientos treinta y tres con 20/100 Soles), detallado en el siguiente cuadro:



Cód. contribuyente	Concepto	Ejercicio	Pago Indebido
	Arbitrios Municipales	2022 (3° Trimestre)	366.60
		2022 (4° Trimestre)	366.60
Total			733.20

Que, asimismo, la , señala que no se registra cheque a nombre del solicitante, y tampoco a nombre de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, que de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que el señor Mateo Grimaldo Castañeda Segovia, no mantiene obligaciones tributarias exigibles de pago;

Que, obra en autos el , donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por el

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica e Municipalidades, Ley N.º27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el y se le **DEVUELVA** el pago indebido por la suma ascendente S/733.20 (Setecientos treinta y tres con 20/100 Soles), por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio ejercicio 2022 (3° y 4° Trimestre), de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerente de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE